



VISTOS, el Informe N° 000069-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 4 de abril de 2025 el Informe N° 000699-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 4 de abril de 2025; y los Expedientes N° 0033497-2025/MC, N° 0041414-2025/MC, N° 0043584-2025/MC, N° 0044317-2025/MC y N° 0045718-2025/MC, mediante los cuales se solicita el reconocimiento como Asociación Cultural a la entidad denominada *"ASOCIACIÓN DE MÚSICOS TROPICAL ANDINOS DEL PERÚ"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural (...), propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional"*;

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.7 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Otorgar el reconocimiento a las asociaciones y centros culturales (...)"*;

Que, por su parte, el numeral 82.15 del artículo 82 del referido Reglamento señala que la Dirección de Artes tiene la función de *"Emitir opinión técnica para (...) el reconocimiento de Asociaciones y Centro Culturales sin fines de lucro a las entidades que lo ameriten (...)"*;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 005-2024-MC, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Cultura, que contiene los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad. Dentro de dichos procedimientos administrativos se encuentra el Procedimiento P04DGIA - Reconocimiento como Asociación Cultural;

Que, del Expediente N° 0033497-2025/MC, de fecha 14 de marzo de 2025, la entidad denominada *"ASOCIACIÓN DE MÚSICOS TROPICAL ANDINOS DEL PERÚ"*, debidamente representada por el señor Juan Miguel Arana Zumaeta, presenta la documentación para solicitar el reconocimiento como Asociación Cultural de la mencionada entidad;



Que, mediante la Carta N° 0000425-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 17 de marzo de 2025, se formuló a la administrada observaciones a su solicitud, requiriéndole que cumpla adjuntar el plan de actividades programadas de la entidad y acreditar las actividades realizadas en el último año, de ser el caso;

Que, mediante el Expediente N° 0041414-2025/MC de fecha 27 de marzo de 2025, la administrada solicita se envíe al correo electrónico cemaya59@gmail.com todos los documentos que la dirección emita en relación a su solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0043584-2025/MC de fecha 1 de abril de 2025, la administrada solicita se envíe una copia de la Carta N° 425-2025-DIADGIA-VMPCIC/MC de fecha 17 de marzo de 2025 al correo electrónico cemaya59@gmail.com y autoriza la notificación de todos los documentos relacionados a su solicitud a la casilla electrónica del señor Cesar Matos Yanayaco, identificado con DNI N° 07123377;

Que, mediante el Expediente N° 0044317-2025/MC, de fecha 2 de abril 2025, la administrada solicita ampliación de plazos a fin de dar respuesta a la Carta N° 425-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC;

Que, mediante el Expediente N° 0045718-2025/MC de fecha 4 de abril de 2025, la administrada remite información tendente a levantar las observaciones formuladas;

Que, de acuerdo al Informe N° 000069-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, se señala que la entidad denominada "ASOCIACIÓN DE MÚSICOS TROPICAL ANDINOS DEL PERÚ", es una asociación constituida desde el 6 de octubre de 2024. De la revisión del plan de actividades presentado por la asociación, se observa que el documento no describe las acciones que se deben realizar para alcanzar objetivos, como una herramienta de planificación que ayude a organizar y conducir el trabajo de la asociación. La ausencia de detalles precisos sobre las acciones a desarrollar, así como la falta de un enfoque estructurado no permiten evaluar la viabilidad y seguimiento de las actividades, por cuanto para la evaluación del plan de actividades es fundamental que se incluya información más completa y precisa que describa de manera clara las actividades a realizar, los responsables, los plazos y los recursos necesarios para su ejecución;

Que, tras analizar los elementos expuestos, se concluye que el plan de actividades presentado carece de una estructura de un cronograma, las acciones concretas y los plazos de ejecución y otra información objetiva que permita evaluar las actividades de esta asociación, que cumplan y tengan por finalidad la investigación, promoción y/o difusión de la cultura, tal como lo establece la normativa vigente;

Que, de acuerdo al Informe N° 000069-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, la solicitud no cumple con los requisitos que el Ministerio de Cultura exige para el procedimiento materia de evaluación, en la medida que no ha cumplido con adjuntar su plan de actividades;

Que, la Dirección de Artes, mediante Informe N° 000699-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N° 055-2020-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Denegar el reconocimiento como Asociación Cultural a la entidad denominada "ASOCIACIÓN DE MÚSICOS TROPICAL ANDINOS DEL PERÚ", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notifíquese la presente Resolución a la sociedad referida en el artículo precedente, así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GULIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES